

RESOLUCION EXENTA N° 02066

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio entre la Universidad de Valparaíso y la I. Municipalidad de Algarrobo, de fecha 20 de diciembre de 2017.





Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio entre la Universidad de Valparaíso y la I. Municipalidad de Algarrobo, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



CONVENIO ENTRE
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
Y LA
I.MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En Algarrobo, a 20 de Diciembre de 2017, entre el **Centro de Desarrollo de Negocios San Antonio** operado por la Universidad de Valparaíso, Rut: 60.921.00-1, en adelante también "El Centro", representado por su Rector don Aldo Valle Acevedo, Rut: 6.642.777-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N° 350, comuna de San Antonio, y la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Rut N° 69.061.600-9 en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don José Luis Yáñez Maldonado Rut: 11.971.021-9 ambos domiciliados en calle Avenida Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que el día 1 de diciembre de 2017, Sercotec ha firmado el convenio con la Universidad de Valparaíso para que continúe operando el **Centro de Desarrollo de Negocios**, el cual tiene como objetivo crear y capturar impacto económico en las provincias de San Antonio, a través servicios de asesoría y capacitación de alto valor para Mipymes y emprendedores(a)s, contribuyendo a la sustentabilidad de los negocios, el crecimiento, la innovación, el acceso y uso de servicios financieros, la vinculación y articulación del ecosistema productivo local.

Las partes acuerdan suscribir, el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO.- Por este acto, **El Centro** se compromete a implementar en la comuna de Algarrobo las siguientes actividades:

1. Elaborar un Plan de Trabajo anual en conjunto con la Municipalidad que dé cuenta de las principales necesidades de capacitación y asesoría a las empresas Mipes y emprendedores de la comuna.

Convenio de Colaboración entre el Centro de Desarrollo de Negocios San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. 1





Universidad
de Valparaíso
CHILE



Universidad
de Valparaíso
CHILE

Algarrobo
avanza contigo!

Ilustre
Municipalidad
de Algarrobo

2. Entregar capacitaciones y asesorías a empresarios y emprendedores de la comuna en forma gratuita dentro de la comuna y/o en el Centro ubicado en la ciudad de Algarrobo.
3. Designar a un ejecutivo del Centro como responsable de la coordinación entre el Municipio y las empresas de menores tamaños y/o emprendedores de la comuna.
4. Realizar invitaciones a empresas comunales para participar de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales de carácter provincial, regional o nacional.

SEGUNDO: La Municipalidad, apoyará la adecuada operación y funcionamiento del Centro, en el ámbito de colaboración que a continuación se describe textualmente:

1. Disposición de información por parte del Centro relativa a la existencia de grupos de empresarios, cooperativas, grupos de agricultores, microempresarios, pequeñas empresas de la zona, para contactarlos y ejecutar las labores que le corresponden al centro.
2. Colaboración en la difusión y convocatoria a los eventos de desarrollo y de información de beneficios del Centro.
3. Disposición de espacios como oficina o sala, para la realización de las actividades del Centro, agendadas e informadas previamente, de acuerdo a disponibilidad de la Municipalidad.
4. Difusión y promoción de las actividades realizadas por el Centro en el territorio, de acuerdo a disposición de la Municipalidad.



Para el presente período 2017/2018, la Municipalidad compromete para la operación del Centro un aporte no pecuniario como se describe a continuación:

1. Dependencias Municipales, Centro de Eventos u otra plaza para el desarrollo de actividades. Valor por uso de sala \$100.000 /Jornada

Convenio de Colaboración entre el Centro de Desarrollo de Negocios San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. 2





Universidad
de Valparaíso
CHILE



Universidad
de Valparaíso
CHILE

Algarrobo
avanza contigo!

Ilustre
Municipalidad
de Algarrobo

- Aporte Anual \$1.200.000
2. Mobiliario tecnológico (Data, PC y Audio) para el desarrollo de las actividades territoriales. Valor de uso unitario \$10.000 /Jornada Potencial aporte Anual \$120.000.
 3. Acciones de difusión para captar clientes respecto a la oferta del Centro en el uso de las redes sociales y sus plataformas comunicaciones. Valor mensual comprometido \$20.000.- Potencial aporte Anual \$240.000.
 4. Servicios de apoyo prestado por profesionales municipales en las actividades de despliegue. Valor mensual comprometido \$50.000 Potencial aporte Anual \$600.000.
 5. Otras Actividades o servicios extra programáticos a convenir Potencial aporte Anual \$300.000.

TERCERO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera el Alcalde designa a don Ignacio Arcaya como coordinador. Por su parte, el Centro designa don Ronald Manríquez como coordinador institucional.

CUARTO: El Centro podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente comunicándolo a la Municipalidad con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, cuando concurren circunstancias ajenas a sus objetivos, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa de trabajo acordado y consensuado por ambas partes. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío por parte del Centro, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo al Centro con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

Convenio de Colaboración entre el Centro de Desarrollo de Negocios San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. 3



QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, y se renovará automáticamente por un periodo de un año si 30 días antes del término acordado ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: Personerías:

La personería de don José Luis Yáñez Maldonado, para representar a la Ilustre municipalidad de Algarrobo consta en Decreto Alcaldicio n° 6629 del 6 de octubre de 2016.

La personería de don Aldo Salvador Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo de Educación n° 176 del 17 de junio de 2016.



[Signature]
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Convenio de Colaboración entre el Centro de Desarrollo de Negocios San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. 4



Hay firma ilegible de don José Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Relaciones Institucionales de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL - DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE SAN ANTONIO DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO- OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/CCS

